

Sobre que se realice  
aprobacion de la Union

Olla Justicia y Regimiento de esta expresada Villa: Estando  
 unidos y congregados los referidos Señores Jheronimo de Alcalde  
 y Sindico Procurador general hicieron presente al Ayuntamiento  
 que en la Escritura de Union y hermandad otorgada por los Señores  
 Podes havientes de esta dha Villa, y de Alcazar de Mondragon, y otras  
 en veinte y seis de Junio ultimo, y Testimonio de mi el Escrivano  
 y de Manuel de Umenaca, y Ignacio de Sotoca Testifica-  
 dor Numerales de ellas, ve capitulos entre otras cosas, que para total  
 firmeza, y Constancia de dha Union se indiese aprobacion, y confirmacion  
 de ella al Rey nuestro señor, que Dios sea, y a los señores de  
 Real, y Supremo Consejo de Castilla con interposicion de su autoridad  
 Real: Del Ayuntamiento enterado de todo, y informado por los mismos  
 Señores Jheronimo de Alcalde, y Sindico que las referidas Villas  
 de Mondragon, y Sotoca, tienen por dicho efecto otorgado su poder a favor  
 de D. Gabriel Maxiner Pedraza vecino, y Agente de negocios de la  
 Villa, y Corte de Madrid, a cuyo fin, que para este mismo efecto  
 se confiera por esta dha Villa el correspondiente poder a favor del  
 mismo D. Gabriel Maxiner en Instrumento separado.

Contenido se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo el referido señor  
 Jheronimo de Alcalde por mi, y por lo demas segun costumbre, y en fee  
 de ello el Escrivano

Dr. Joseph Antonio  
 de Sagartizabal

*[Signature]*

Hecho de Mondragon  
 a diez y siete de Mayo de 1711

Ayuntamiento particular de Do de Esp.

En las Casas Concejales de esta Villa de Mondragon

à treinta de Septiembre de mil setecientos y once y seis por festi-  
vissimo. Con el infrascripto Escribano Don Magistrado, y del  
Numeros, y Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron segun costum-  
bre los Señores D. Joseph Antonio de Sagastizabal Jhemiente de Estu-  
calde por ausencia del Propietario, Juan Estiguel de Quevagamí  
Laurance Sindico Procurador General, D. Joseph Antonio de Tuboeca  
y Juan Antonio de Castrogonza Regidores, y Juan Estiguel de  
Ochoategui Diputado, quienes la maior, y la mas sana parte de la  
Justicia y Regimiento de esta expresada Villa estando asis-  
tentes, y congregados se leyó una Carta respuesta de la Noble, y Real

Carta escueta por la  
Villa de Arruosta.

Villa de Arruosta, cuyo tenor à la letra es con orden que  
N. y L. Villa de Bergaran Ati. or. mis: Con mi maior  
aprecio recibo la Real Cedula de V. M. de 3 de Mayo en que me manifi-  
esta la justa pretension de mi hijo D. Joaquin Ignacio de Mayo  
para que vele compense el valor del terreno, que de las propie-  
dades de mi Cava de Quevagamí ha ocupado el nuevo Camino  
Real desde el Pico de Acuro hasta los pertenecidos de la  
Cava rotas de Igueriban, y entera V. M. sea de mi obligacion por  
hallarse parte del terreno de esta Cava dentro de mi posesion aun-  
que en su jurisdiccion de V. M. No he entendido hasta ahora  
igual obligacion antes si he pensado ver privativa de V. M. como  
es, y porà el Camino Real por havearse construido en su jurisdiccion  
suia, que es la que causa la obligacion segun los acuerdos comuni-  
cacion en esta razon. Ciertos que el dividirse de nuestras juris-  
dicciones por regla, o linea general es el arroyo de Abiro, pero  
con las limitaciones que V. M. tiene prevenidas, y entre ellas es una de  
de la Cava de Quevagamí, que para quanto concierne à lo espiri-  
tual, y temporal toda queda de V. M. Por esta razon no he podido  
responder la incumbencia la incumbencia de V. M. en la

en la ejecucion, y dispositiva del nuevo Camino, ni podre en lo  
 subscrito, y la misma pienso me como de la satisfaccion  
 del terreno que ocupa, pues parece conseqüencia pagar el corte  
 por quien tiene en el disponible fuerza de que en la atencion de ca-  
 minos se gobierna generalmente por Jurisdicciones. Lo pero queda  
 V. enterada con tanto de mi designio, y querigan su satisfaccion  
 la que deseo en quanto sea con maior obsequio. Nuevos señores  
 que a V. m. p. d. Demi Ayuntamiento de 23 de Sep. de 1766. Pedro  
 Juan de Tracax Pala N. y L. Villa de Arruola su fiel  
 de fus: Juan. P. Antonio de Lumaetan

Acuerdo

El Ayuntamiento enterado de la narrada de la prein-  
 venta Carta deseando evitar todo motivo de disputa judicial acordó  
 que en virtud de Carta se proponga a la referida Villa de Arr-  
 zuola la acertada. Idea se dexan la decion de la presente con-  
 taveria en manos del Cavallero Conesidor de esta novillirima  
 Provincia, y que al mismo tiempo se la remita un Testimonio de  
 la Sentencia arbitraria dada, y pronunciada en veinte y quatro de  
 Septiembre de mil setecientos quarenta y nueve ante Avencio de  
 Machain Escrivano que fue del Numero de la Villa de Villa Real  
 por Juan de Olariaga, y D. Diego Mancinor de Vicuña Trecer an-  
 vitos nombrados por ambas Villas, con insercion de los segundos, y quinto  
 Capitulo

Sobre los Soldados

Dicho dia, y en el mismo acto teniendo presente el Ayuntamiento  
 las conexasas resultas de las varias ofensas de esta novillirima  
 Provincia en razon de exponer a esta Villa de la mitad del insor-  
 portable gravamen de los de Piqueter existentes en ella, acordó, que  
 dicho señor D. Joseph Antonio de Zubera pare en persona con una  
 Carta de Oueencia a la Villa de Arpeina, y con el maior esfuerço  
 haga presente, a los Constituyentes de la Diputacion los inconvenientes

que acarreá á esta villa la estancia tan dilatada de Soldado  
y los moribos, que intervinieren para que puedan tener efecto las  
diferencias anteriores //

Contando visto fin á este Ayuntamiento, y firmó el referido  
señor Promiente de Alcalde, por sí, y por los demás según costum-  
bre, y en fee de todo ello Celoso Local //

D. Joseph Antonio  
de Sagartizabal

Antonio

D

Petro de Ascangotta  
Arana

D

oyse á haver remitido con la Carta escrupa á la villa de  
Arnueta en testimonio de la Sentencia arbitral en un pliego, y firmó //

A  
Ayuntamiento particular de 3 de Octubre.

Arana

Max Casar Concejal desta Villa de Bengara á  
trece de Octubre de mil ochocientos veintiocho y seis por fee y testimonio  
de mi el infrascripto Escrivano de la Real Audiencia, y del Ayuntamiento, y Ayun-  
tamiento de ella se juntaron, y congregaron según costumbre los señores  
D. Manuel Ignacio de Elcoso Alcalde y Jefe ordinario, Juan Miguel  
de Duocagami Larrazo, Sindico Procurador General, D. Joseph Anto-  
nio de Lutoza, y Juan Antonio de Ascangotta Regidores, y Manuel  
de Truxe diputado, quienes se mar como parte de la Justicia, y Regimen-  
ta desta expresada Villa: Tenidos así juntos, y congregados el día